CONTRATO DE OBRA No. 076 DE 2026

CONTRATANTE	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA – SANTANDER
NIT CONTRATANTE	804.015.164-4
CONTRATISTA	AT CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.
NIT CONTRATISTA	901.098.039-6
REPRESENTANTE LEGAL	YONATHAN STIPF TELLEZ CASTILLO
C.C.	91.017.791 de Sucre, Santander
OBJETO	"ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".
VALOR	$496.097.863,16 M/CTE.
PLAZO	TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CDP	No. 26-00130 del 21 de abril de 2026.

Entre los suscritos, **JORGE EULISES SÁNCHEZ MÉNDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.204.429 expedida en Barbosa (Santander), quien actúa en calidad de GERENTE de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA – SANTANDER**, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y **AT CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S**., identificada con NIT 901.098.039-6, representada legalmente por **YONATHAN STIPF TELLEZ CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.017.791 de Sucre, Santander, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente CONTRATO DE OBRA, derivado de la Convocatoria Pública No. 002 de 2026 y adjudicado mediante Resolución No. _____ de 2026, de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E., el Pliego de Condiciones, la propuesta adjudicada y los demás documentos que integran el expediente contractual. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar el objeto: "**ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**", en las condiciones técnicas, económicas, administrativas y de calidad establecidas en el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas, estudios y documentos previos, propuesta adjudicada y demás documentos que integran el proceso. **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** El alcance comprende la ejecución integral de las actividades y cantidades previstas en el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas y demás documentos del proceso. De manera enunciativa comprende preliminares; obras de urbanismo; obras en cubierta; mampostería, mesones y pintura; pisos y cielo raso; enchapes y accesorios de baños; carpintería; instalaciones eléctricas; instalaciones hidrosanitarias y de aguas lluvias; aseo general y las demás actividades previstas en el presupuesto y especificaciones técnicas. EL CONTRATISTA deberá ejecutar las obras conforme

a los diseños, normas técnicas de construcción, condiciones particulares de infraestructura hospitalaria, especificaciones técnicas y estudios que hacen parte del proceso. El Plan de Calidad de la Obra y el Plan de Contingencia y Manejo de Obra presentados con la oferta forman parte de las condiciones de ejecución y deberán ser implementados durante el contrato. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO** El valor del contrato es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($496.097.863,16)**, de conformidad con la propuesta económica adjudicada. El valor comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, incluidos administración, imprevistos, utilidad (AIU), mano de obra, materiales, equipos, herramientas, transporte, ensayos, señalización, Plan de Contingencia y Manejo de Obra, seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos necesarios para la correcta ejecución. **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO** La E.S.E. pagará el valor contractual mediante pagos por actas parciales, así: Un primer pago equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total, una vez ejecutado y acreditado un avance físico del cuarenta por ciento (40%) de la obra, previa suscripción del acta parcial, certificación de cumplimiento del supervisor, factura electrónica o documento equivalente y acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales. Un segundo pago equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total, una vez acreditado un avance físico acumulado del setenta por ciento (70%) de la obra, previa acta parcial, certificación del supervisor sobre la correcta ejecución, factura y acreditación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales cuando haya lugar. Un tercer pago equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto, previa suscripción del Acta de Recibo Final, certificación de cumplimiento del supervisor, factura y acreditación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás requisitos exigidos. Un pago final equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante, una vez suscrita el Acta de Liquidación, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, entrega de los documentos requeridos para liquidar, aprobación del informe final por el supervisor y demás requisitos legales y contractuales. La E.S.E. respetará el orden de presentación de los pagos. Si la factura no se encuentra correctamente elaborada o no se aportan los documentos requeridos, el término para el pago se contará a partir de la entrega del último documento requerido. Los pagos estarán sujetos al PAC y a las apropiaciones presupuestales correspondientes. El IVA y las retenciones se aplicarán conforme a las disposiciones vigentes. **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO Y ACTA DE INICIO** El plazo de ejecución será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El Acta de Inicio deberá identificar, entre otros, la fecha de inicio, fecha de terminación, valor, supervisor y aprobación de las garantías. **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA 1.** Conoce y acepta integralmente el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas, estudios y documentos previos, especificaciones técnicas, presupuesto, propuesta adjudicada y demás documentos del proceso. **2**. Se encuentra facultado para celebrar y ejecutar el contrato y no está incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.**3**. Cuenta con la capacidad técnica, financiera, organizacional y operativa acreditada durante el proceso. **4**. Los precios ofrecidos incluyen todos los costos y gravámenes asociados a la ejecución.**5**. Conoce las condiciones del sitio de obra y las condiciones particulares derivadas de la prestación de servicios de salud. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1.**

Cumplir el objeto con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con los documentos contractuales. **2**. Ejecutar las obras observando las normas técnicas, de calidad, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, protección ambiental y demás disposiciones aplicables.**3**. Acatar las instrucciones, requerimientos, observaciones y recomendaciones del supervisor, dentro del objeto y condiciones pactadas.**4**. Destinar el personal, equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás recursos necesarios para ejecutar correctamente las obras dentro del plazo.**5**. Utilizar materiales nuevos y de primera calidad y mano de obra calificada, cumpliendo las especificaciones técnicas y estándares exigidos. **6**. Informar oportunamente y por escrito cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución y proponer medidas de prevención o mitigación. **7**. Guardar reserva sobre la información que tenga carácter confidencial o reservado.**8**. Facilitar las labores de supervisión y suministrar oportunamente la información, documentos y soportes requeridos.**9**. Atender oportunamente los requerimientos de la E.S.E. y de los organismos de control relacionados con la ejecución.**10**.Cumplir durante toda la ejecución las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales cuando haya lugar, acreditándolos en cada pago.**11**. Mantener vigentes las garantías exigidas y efectuar las ampliaciones, modificaciones o actualizaciones que correspondan.**12**. Responder por los daños ocasionados a bienes de la E.S.E. o a terceros cuando sean imputables al contratista, su personal, subcontratistas o proveedores.**13**.Mantener trato respetuoso con usuarios, funcionarios, contratistas y demás personas que intervengan en la ejecución.**14**. Cumplir el SG-SST, implementar medidas de prevención y suministrar los elementos de protección personal.**15**. Presentar informes de avance y demás documentos solicitados por el supervisor.**16**.Entregar la obra terminada, en funcionamiento y libre de defectos, junto con documentos técnicos, certificados, garantías, manuales, planos récord cuando apliquen, actas y demás documentos exigidos.**17**.Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las previstas en el Pliego, propuesta, estudios previos, especificaciones, Manual de Contratación y normas aplicables. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1.** Ejecutar la totalidad de las obras de adecuación conforme a especificaciones técnicas, cantidades, planos, presupuesto, APU, estudios previos, pliego y demás documentos integrales.**2**. Ejecutar las actividades preliminares, urbanismo, cubiertas, mampostería, acabados, pintura, pisos, cielorrasos, enchapes, carpintería, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y demás actividades previstas.**3**. Suministrar materiales, equipos, herramientas, maquinaria, transporte, mano de obra calificada y demás recursos necesarios.**4**. Garantizar que los materiales sean nuevos, de primera calidad y cumplan las NTC, reglamentos técnicos y demás disposiciones aplicables.**5**. Ejecutar la obra conforme al cronograma aprobado y adoptar medidas para garantizar el plazo. **6**. Implementar y mantener el SG-SST, garantizar afiliaciones y suministrar EPP.**7**. Proteger la infraestructura existente, equipos biomédicos, bienes, usuarios y personal asistencial, evitando afectar la continuidad de los servicios de salud.**8**. Implementar señalización, cerramiento, aislamiento y manejo del tránsito interno para prevenir riesgos a pacientes, visitantes y trabajadores.**9**. Mantener limpia el área de trabajo y retirar y disponer oportunamente los RCD conforme a la normativa ambiental.**10**. Reparar a su costa los daños ocasionados a instalaciones, bienes de la entidad o terceros como consecuencia de las obras.**11**. Facilitar la supervisión y entregar la información técnica, administrativa, financiera y documental requerida.**12**. Presentar informes de avance con la periodicidad definida por la supervisión, incluyendo ejecución física y financiera, registro fotográfico, dificultades y programación.**13**.

Ejecutar únicamente cantidades autorizadas y abstenerse de realizar actividades adicionales sin autorización escrita de la E.S.E.**14**.Cumplir las normas técnicas de construcción, especificaciones del Ministerio de Salud y Protección Social aplicables a infraestructura hospitalaria y demás disposiciones relacionadas.**15**. Garantizar la calidad de las obras y responder por defectos constructivos durante la vigencia de las garantías.**16**. Entregar la obra terminada, limpia y en correcto funcionamiento, con certificados de calidad, garantías de materiales, manuales, planos récord cuando apliquen y demás documentos exigidos.**17**. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibos parciales, recibo final y liquidación cuando corresponda.**18**. Atender y ejecutar las correcciones ordenadas por la supervisión dentro de los plazos establecidos.**19**. Las demás derivadas de los estudios previos, especificaciones, pliego, propuesta adjudicada y naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA – PERSONAL MÍNIMO Y EQUIPO** EL CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución el personal mínimo ofrecido y habilitado en el proceso, con las dedicaciones establecidas en el Pliego: Director de Obra (50%), Residente de Obra (100%) y Profesional SISO (50%). El cambio de los profesionales ofrecidos solo procederá con autorización expresa y escrita de la E.S.E. y el reemplazo deberá acreditar iguales o mejores calidades. El CONTRATISTA deberá disponer del equipo mínimo exigido: una (1) mezcladora de concreto de capacidad 210 litros, un (1) taladro inalámbrico y una (1) tronzadora de 14 pulgadas, con la disponibilidad exigida y permanencia en obra conforme al plan de trabajo y cronograma aprobado por el supervisor. La identificación individual de los profesionales y la documentación soporte hacen parte del expediente y de la propuesta adjudicada; cualquier modificación deberá observar estrictamente las reglas del Pliego. **CLÁUSULA DÉCIMA – PLAN DE CALIDAD Y PLAN DE CONTINGENCIA Y MANEJO DE OBRA** El Plan de Calidad presentado por EL CONTRATISTA, evaluado dentro del proceso, forma parte integral del contrato y deberá ser implementado durante toda la ejecución. La supervisión podrá verificar sus medidas, procedimientos, instrumentos, indicadores, control de no conformidades, seguimiento y medición. El Plan de Contingencia y Manejo de Obra deberá implementarse para garantizar la continuidad, oportunidad, seguridad y calidad de los servicios de salud, incluyendo medidas de intervención por áreas, prevención y mitigación de impactos, reorganización temporal, señalización, control de acceso, aislamiento, manejo de materiales y RCD y coordinación con la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DE LA E.S.E. 1.** Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales.**2**. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto.**3**. Adelantar las gestiones para el reconocimiento y cobro de sanciones y efectividad de garantías cuando haya lugar. **4**. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista.**5**. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los perjuicios que correspondan.**6**. Corregir los desajustes imputables a la entidad y atender las diferencias que se presenten. **7**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas y los documentos integrantes. **8**. Ejercer supervisión real y eficaz.**9**. Tramitar los pagos conforme a la forma pactada, previa certificación de cumplimiento y acreditación de requisitos.**10**. Formular por escrito las observaciones y sugerencias que correspondan.**11**. Liquidar el contrato en los términos aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN** La supervisión estará a cargo del servidor público que designe la Gerencia de la E.S.E. en el acto o documento correspondiente. El supervisor ejercerá seguimiento técnico, administrativo, financiero y documental en el ámbito de sus competencias y verificará especialmente cantidades ejecutadas, calidad, cronograma, informes, seguridad social, SG-SST, Plan de Calidad, Plan de Contingencia y requisitos para pago y recibo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA deberá constituir y entregar para aprobación de la E.S.E., dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la firma del contrato, las garantías exigidas en el Pliego de Condiciones. La garantía deberá identificar el contrato y objeto, y cumplir las condiciones de tomador, asegurados/beneficiarios y demás requisitos del Pliego.

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato = $99.219.573	Hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20% del valor del contrato = $99.219.573	Plazo del contrato + 3 años
Estabilidad y calidad de las obras	20% del valor del contrato = $99.219.573	5 años desde el recibo a satisfacción de la obra
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al período de ejecución

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá incluir, como mínimo: predios, labores y operaciones; daño emergente y lucro cesante; perjuicios extrapatrimoniales; contratistas y subcontratistas; responsabilidad civil patronal; y vínculos propios y no propios. Los asegurados/beneficiarios señalados por el Pliego son la E.S.E. Centro de Salud San Roque, NIT 804.015.164-4, y el Ministerio de Salud y Protección Social, NIT 900.474.727-4, sin perjuicio de los terceros afectados en el seguro de RCE. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías cuando se reduzcan por reclamaciones de la entidad y ampliarlas en los eventos de adición o prórroga. La no constitución, restablecimiento, modificación o prórroga cuando sea exigible constituirá incumplimiento y dará lugar a las actuaciones correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL** En caso de incumplimiento se aplicarán las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones, el contrato, el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. y las disposiciones aplicables, con observancia del debido proceso. En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales o de declaratoria de caducidad, cuando jurídicamente resulte procedente, EL CONTRATISTA pagará a la E.S.E., a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra, en los términos establecidos en el Pliego. La cláusula penal podrá hacerse efectiva mediante la garantía única de cumplimiento o con cargo a saldos a favor del contratista, sin perjuicio del cobro judicial y de la indemnización de perjuicios cuando haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. frente a daños, perjuicios y reclamaciones de terceros originados en actuaciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, proveedores o subcontratistas autorizados, en los términos de la ley y del Pliego. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la E.S.E. La subcontratación se sujetará a las condiciones del Pliego, al Estatuto y Manual de Contratación y a la autorización que resulte exigible. En todo caso, el contratista conservará la responsabilidad integral por la ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA, SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN** Las modificaciones y adiciones se sujetarán al Pliego, al Estatuto y Manual de Contratación y a las condiciones jurídicas y presupuestales aplicables. Las adiciones en valor no podrán superar, por regla general, el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial expresado en SMMLV, salvo la justificación excepcional prevista por el Pliego. La suspensión y reanudación

deberán constar por escrito y estar debidamente justificadas. Cuando corresponda, deberán restablecerse y ajustarse las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN** La liquidación se efectuará conforme a los parámetros señalados en los documentos del proceso y las disposiciones aplicables. El Pliego establece que la liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** El contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes y su aceptación en SECOP II. Para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego, incluyendo el Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del Acta de Inicio. Los gastos de legalización estarán a cargo del contratista en los términos del Pliego. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS INTEGRANTES** Son parte integral del contrato: el Pliego de Condiciones, sus adendas y anexos; estudios y documentos previos; especificaciones técnicas; presupuesto oficial y APU; propuesta adjudicada y sus anexos; Resolución de Adjudicación; Plan de Calidad; Plan de Contingencia y Manejo de Obra; documentos de personal y equipos; CDP y Registro Presupuestal; acta de inicio; actas de ejecución, recibo y liquidación; instrucciones escritas impartidas por la E.S.E. y demás documentos que integren el expediente. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN** El lugar de ejecución principal será la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa, Santander. El domicilio contractual será el municipio de Güepsa, Santander. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación serán gestionadas inicialmente mediante arreglo directo, sin perjuicio de los mecanismos y competencias establecidos por el ordenamiento jurídico y por el régimen aplicable a la E.S.E. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA – NOTIFICACIONES** Las comunicaciones se realizarán por escrito a través de los medios y canales registrados en el expediente contractual y, cuando corresponda, mediante SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA – VIGENCIA** El contrato estará vigente desde su perfeccionamiento hasta su liquidación, sin perjuicio de las obligaciones que por su naturaleza, por las garantías o por disposición contractual deban permanecer vigentes con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA – RÉGIMEN DOCUMENTAL** En caso de discrepancia entre documentos del proceso, estos se interpretarán conforme a su naturaleza, jerarquía y reglas de prevalencia establecidas en el Pliego, sin que el presente contrato pueda modificar las condiciones de la adjudicación ni de la propuesta aceptada.

Para constancia, se firma en Güepsa – Santander, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.

POR EL CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA
JORGE EULISES SÁNCHEZ MÉNDEZ GERENTE E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA	**YONATHAN STIPF TELLEZ CASTILLO** REPRESENTANTE LEGAL AT CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.

Proyectó:Almeida F CPS Abogado